

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 320

LA REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, ENCARGADA DEL DESPACHO

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 11 de setiembre de 2025; en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen Nº 143-2025-MML/CMAEO; por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución; Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA Nº 560-MDPH QUE APRUEBA LOS DERECHOS DE TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, Y MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA, APROBADO POR LA ORDENANZA Nº 503-MDPH

VISTOS: el Oficio Nº D000224-2025-SAT-GGE del 27 de agosto de 2025 de la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza Nº 560-MDPH, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad; y su artículo 44 señala que las normas, para su vigencia, deben ser publicadas;



Que, según el artículo 38.8 de la Ley N° 27444, el pronunciamiento sobre la solicitud de ratificación se circunscribe a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación a las que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 27972;

Que, en aplicación de lo normado por el Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites - SUT para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, y por la Ordenanza N° 2386-2021, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa registró su expediente TUPA en el SUT y aprobó la ordenanza, objeto de ratificación, cuya documentación sustentatoria cargada en el referido aplicativo, tiene carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000408-2025-SAT-OAJ del 26 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) emite pronunciamiento favorable respecto a la determinación de la cuantía de las tasas por dieciséis derechos de trámite correspondientes a dieciséis procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A del referido informe, aprobados en la Ordenanza N° 560-MDPH por la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, luego de haberse verificado que su determinación se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente, en tanto responde al costo en que incurre la municipalidad en la prestación del servicio;

Que, el mencionado Informe se sustenta en las normas aplicables contenidas en la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, en el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y modificatorias, en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, entre otros dispositivos legales; asimismo, menciona que los ingresos que la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en mención, financian el 99.96%, aproximadamente, de los costos considerados en su costeo;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR los dieciséis derechos de trámite que corresponden a un total de dieciséis procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A adjunto al presente acuerdo, registrados en el Sistema Único de Trámites - SUT y aprobados en la Ordenanza N° 560-MDPH por la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente, en tanto responden al costo en el que incurre la mencionada municipalidad distrital en la prestación del servicio.

En el referido Anexo A, no se encuentra incluido el procedimiento administrativo N° 24 *“Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso, iluminado o especial - tipo: letrero. En bienes de dominio privado”*, que corresponde a un procedimiento administrativo con un derecho de trámite, debido a que su establecimiento no ha sido fundamentado con una disposición sustantiva; ello, de conformidad con el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 27444 que señala: “Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por ordenanza regional, por ordenanza municipal, (...)”, por lo que la municipalidad no contaría con competencia distrital para su incorporación en el TUPA.

La denominación del procedimiento administrativo: *P.A. N° 23 “Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior simple - tipo: paleta publicitaria, plancheta publicitaria y rótulo adhesivo. En bienes de dominio privado”*, detallado en el Anexo A, se encuentra adecuado a la Ordenanza N° 2682, ello teniendo en cuenta el sustento del párrafo anterior y que los demás tipos de EPE (elementos de publicidad exterior), como la paleta publicitaria, plancheta publicitaria y rótulo adhesivo, están dentro del marco legal vigente. Asimismo, la denominación de los procedimientos administrativos siguientes: *P.A. N° 25 “Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior simple – tipo: Panel simple, panel monumental, panel monumental unipolar, vallas y tótem. En bienes de dominio privado”*; *P.A. N° 26 “Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso, iluminado o especial – tipo: panel simple, panel monumental, panel monumental unipolar, vallas (solo iluminado) y tótem. En bienes de dominio privado”* y *P.A. N° 28. “Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior iluminado - tipo: afiches, banderas y banderolas, inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo 6 meses) En bienes de dominio privado”*, detallados en el referido anexo, se encuentran adecuados a la Ordenanza N° 2682.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, incluyendo el texto de la Ordenanza N° 560-MDPH, en el diario oficial El Peruano. Adicionalmente, la ordenanza y el anexo TUPA que contiene los procedimientos administrativos



y servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el portal web del diario oficial El Peruano, así como también, en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444. Es responsabilidad de la municipalidad distrital adecuarse a los cambios normativos que se produzcan posteriormente.

La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la municipalidad distrital de Punta Hermosa, así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza ratificada y en la normativa vigente. Dicha responsabilidad implica adoptar las medidas necesarias a efectos que, en relación de los procedimientos administrativos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización prevista en el artículo 45.1 de la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

La publicación se deberá realizar sin perjuicio que la municipalidad distrital, normativamente, deje sin efecto, en forma expresa, el procedimiento administrativo N° 24 y su derecho de trámite, registrado en el Sistema Único de Trámites - SUT e incluido en la Ordenanza y TUPA -Fichero, que no cuenta con pronunciamiento favorable; así como efectúe las precisiones normativas de las denominaciones de los procedimientos administrativos N° 23, 25, 26 y 28 de la ordenanza y TUPA- Fichero, en función a los aspectos indicados, teniendo en cuenta la normativa vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe N° D000408-2025-SAT-OAJ.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.gob.pe

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los once días de setiembre de dos mil veinticinco.

FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO
Regidora Metropolitana

ANEXO A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA - ORDENANZA N° 560-MDPH

UIT = 5,350								Nº
Nº	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I) S/	Prestac	Ingreso p proc	COSTO (C) S/	Costo p proc	% COBERTURA (I / C)	DERECHO TRÁMITE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL TERRITORIAL								
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS								
15	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en recintos o edificaciones que requieran acondicionamiento o instalación de estructuras temporales (con una afluencia hasta 3,000 personas).	61.00	2	122.00	61.06	122.12	99.90%	1
16	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en recintos o edificaciones que requieran acondicionamiento o instalación de estructuras temporales (con una afluencia mayor a 3.000 personas).	61.00	1	61.00	61.06	61.06	99.90%	2



Nº	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I) S/	Prestac	Ingreso p proc	UIT = 5,350		% COBERTURA (I / C)	Nº DERECHO TRÁMITE
					COSTO (C) S/	Costo p proc		
17	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en recintos o edificaciones destinadas para un uso distinto (con una afluencia hasta 3,000 personas).	61.00	2	122.00	61.06	122.12	99.90%	3
18	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en recintos o edificaciones destinadas para un uso distinto (con una afluencia mayor a 3,000 personas).	61.00	1	61.00	61.06	61.06	99.90%	4
19	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en espacios públicos confinados con limitaciones o restricciones de entrada y salida (con una afluencia hasta 3,000 personas).	61.00	2	122.00	61.06	122.12	99.90%	5
20	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en espacios públicos confinados con limitaciones o restricciones de entrada y salida (con una afluencia mayor a 3,000 personas).	61.00	1	61.00	61.06	61.06	99.90%	6
21	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en espacios públicos no confinados que requieran de evaluación de riesgo.	166.50	5	832.50	166.58	832.90	99.95%	7
22	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en espacios públicos donde se ocasione interferencia de vías.	166.50	2	333.00	166.58	333.16	99.95%	8
23	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior simple - Tipo: paleta publicitaria, plancheta publicitaria y rótulo adhesivo, en bienes de dominio privado.	86.90	20	1,738.00	86.93	1,738.60	99.97%	9
25	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior simple - Tipo: panel simple, panel monumental, panel monumental unipolar, vallas y totem. En bienes de dominio privado.	111.50	2	223.00	111.58	223.16	99.93%	10
26	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso, iluminado o especial - Tipo: panel simple, panel monumental, panel monumental unipolar, vallas (solo iluminado) y totem. En bienes de dominio privado -	138.30	2	276.60	138.39	276.78	99.93%	11
27	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior simple - Tipo: afiches, banderas y banderolas, inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo 6 meses). En bienes de dominio privado.	94.90	10	949.00	94.92	949.20	99.98%	12
28	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior iluminado - Tipo: afiches, banderas y banderolas, inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo 6 meses). En bienes de dominio privado.	115.10	5	575.50	115.12	575.60	99.98%	13
29	Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior simple – Tipo: panel simple, paletas, panel monumental, panel monumental unipolar, tótem, en bienes de dominio público (vías locales).	150.00	4	600.00	150.00	600.00	100.00%	14
30	Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior luminoso, iluminado o especial – Tipo: panel simple, panel monumental, panel monumental unipolar y tótem, en bienes de dominio público (vías locales).	158.70	2	317.40	158.75	317.50	99.97%	15

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO: SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

36	Duplicado de la resolución de autorización para la ubicación del elemento de publicidad exterior.	41.50	6	249.00	41.56	249.36	99.86%	16
----	---	-------	---	--------	-------	--------	--------	----

UIT vigente en el año 2025 = S/ 5,350.00

Fuente: SUT y Ordenanza N° 560-MPH

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima



MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA**ORDENANZA N° 560-MDPH**

Punta Hermosa, 20 de junio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Memorando N° 204-2025-OPPYM/MDPH de fecha 12 de junio del 2025 emitido por la jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 102-2025-OAJ/MDPH de fecha 16 de junio del 2025 emitido por la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195 estipula que los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40 de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 1 del artículo 41 del D.S. N° 004-2019-JUS, y modificatorias, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en el numeral 1 del artículo 44 que el TUPA es aprobado por Ordenanza Municipal en el caso de los gobiernos locales;

Que, mediante Ordenanza N° 503-MDPH se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, la cual fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 618-MML;

Que, mediante Ordenanza N° 531-MDPH se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa en el marco del D.S. N° 146-2023-PCM; Ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 380, ambas normas publicadas con fecha 13 de noviembre de 2024;

Que, mediante Memorando N° 204-2025-OPPYM/MDPH de fecha 12 de junio del 2025 emitido por la jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el proyecto ordenanza que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, actualizado en el marco de la Ordenanza N° 2653-MML, Ordenanza que regula el procedimiento de la autorización de espectáculos públicos deportivos o no deportivos en el ámbito de Lima Metropolitana y el Cercado de Lima, y la Ordenanza N° 2682-MML, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en la provincia de Lima;

Que, mediante Informe N° 102-2025-OAJ/MDPH de fecha 16 de junio del 2025 emitido por la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica cumple con emitir la opinión legal favorable respecto al proyecto de ordenanza municipal precitado;

Por lo que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:



ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

Artículo Primero.- Modificación del TUPA

Apruébese la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2653-MML y la Ordenanza N° 2682-MML, procediéndose a la modificación de 09 procedimientos administrativos y a la inclusión de 09 procedimientos administrativos de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Turismo.

Artículo Segundo.- Aprobación de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos

Apruébese los derechos de trámite de los procedimientos administrativos, conforme se detalla en el cuadro adjunto.

N° SUT	N° TUPA	Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad	Derecho de Trámite (S/)
Procedimientos Administrativos			
178	15	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE REQUIERAN ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES (CON UNA AFLUENCIA HASTA 3,000 PERSONAS)	61.00
179	16	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE REQUIERAN ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES (CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3,000 PERSONAS)	61.00
180	17	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES DESTINADAS PARA UN USO DISTINTO (CON UNA AFLUENCIA HASTA 3,000 PERSONAS)	61.00
181	18	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES DESTINADAS PARA UN USO DISTINTO (CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3,000 PERSONAS)	61.00
182	19	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN ESPACIOS PÚBLICOS CONFINADOS CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES DE ENTRADA Y SALIDA (CON UNA AFLUENCIA HASTA 3,000 PERSONAS)	61.00
183	20	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN ESPACIOS PÚBLICOS CONFINADOS CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES DE ENTRADA Y SALIDA (CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3,000 PERSONAS)	61.00
184	21	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN ESPACIOS PÚBLICOS NO CONFINADOS QUE REQUIERAN DE EVALUACIÓN DE RIESGO	166.50
185	22	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DONDE SE OCASIONE INTERFERENCIA DE VÍAS	166.50
186	23	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR SIMPLE - TIPO: LETRERO, PALETA PUBLICITARIA, PLANCHETA PUBLICITARIA Y RÓTULO ADHESIVO, EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	86.90
187	24	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR LUMINOSO, ILUMINADO O ESPECIAL - TIPO: LETRERO. EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	99.20
188	25	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR SIMPLE - TIPO: PANEL SIMPLE, VOLUMÉTRICO, PANEL MONUMENTAL, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR, VALLAS Y TOTEM. EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	111.50
189	26	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR LUMINOSO, ILUMINADO O ESPECIAL - TIPO: PANEL SIMPLE, VOLUMÉTRICO, PANEL MONUMENTAL, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR, VALLAS Y TOTEM. EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	138.30
190	27	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR SIMPLE - TIPO: AFICHES, BANDERAS Y BANDEROLAS, INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑAS O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MAXIMO 6 MESES). EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	94.90
191	28	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR SIMPLE ILUMINADO - TIPO: AFICHES, BANDERAS Y BANDEROLAS, INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑAS O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MAXIMO 6 MESES). EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	115.10



Nº SUT	Nº TUPA	Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad	Derecho de Trámite (S/)
192	29	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR SIMPLE - TIPO: PANEL SIMPLE, PALETAS, PANEL MONUMENTAL, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR Y TOTEM, EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VIAS LOCALES)	150.00
193	30	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR LUMINOSO, ILUMINADO O ESPECIAL - TIPO: PANEL SIMPLE, PANEL MONUMENTAL, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR Y TÓTEM, EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VIAS LOCALES)	158.70
194	31	BAJA DE AUTORIZACIÓN DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR	Gratuito
Servicios Prestados en Exclusividad			
199	36	DUPLICADO DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR	41.50

Artículo Tercero.- Exigibilidad de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos en exclusividad aprobados contenido en el TUPA

Dispóngase que los derechos de tramitación a los que hace referencia el artículo segundo, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación en el Diario El Peruano del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Disponibilidad de la Información

La presente Ordenanza, el Anexo TUPA y el Acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe).

Artículo Quinto.- Publicación

La presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio serán publicados en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, la presente Ordenanza y el Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados, serán publicados en el Portal del Diario Oficial El Peruano y serán difundidos, adicionalmente, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa (www.munipuntahermosa.gob.pe).

Artículo Sexto.- Vigencia

La presente Ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados en los artículos precedentes.

Artículo Séptimo.- Cumplimiento de la ordenanza

Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y sus anexos, a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa en el marco de sus competencias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 006-2025-MDPH**

Punta Hermosa, 1 de octubre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Oficio Nº D000494-2025-MML-OGSC-OSC de fecha 16 de setiembre del 2025 de la Oficina General de la Secretaria del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Informe Nº 102-2025-OPPyM/



MDPH de fecha 23 de setiembre de 2025 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N° 159-2025-OAJ/MDPH de fecha 29 de setiembre del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 44.5 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía en el caso de Gobiernos Locales;

Que, mediante Ordenanza N° 560-MDPH se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, la cual fue remitida al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima vía el aplicativo informático SUT para la continuación del proceso de ratificación correspondiente, todo ello en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2386-MML;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 320 el Concejo Metropolitano de la Municipalidad Metropolitana de Lima ratifica los derechos de trámite de los procedimientos administrativos contenidos en la Ordenanza N° 560-MDPH. Sin embargo, realiza algunas precisiones para su debida aplicación y publicación respectiva;

Que, mediante Informe N° 102-2025-OPPyM/MDPH la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que modifica la Ordenanza N° 560-MDPH a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo de Concejo N° 320;

Que, mediante Informe N° 159-2025-OAJ/MDPH de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al proyecto de decreto de alcaldía que modifica el TUPA presentado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se:

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de la Ordenanza N° 560/MDPH, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 320 de la Municipalidad Metropolitana de Lima. En consecuencia,

i) **EXCLUIR** el procedimiento administrativo N° 24 “Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso, iluminado o especial - tipo: letrero. en bienes de dominio privado”.

ii) **MODIFICAR** la denominación de los procedimientos administrativos N°s 23, 25, 26 y 28, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

23. Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior simple - tipo: paleta publicitaria, plancheta publicitaria y rótulo adhesivo, en bienes de dominio privado.

25. Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior simple - tipo: panel simple, panel monumental, panel monumental unipolar, vallas y tótem. en bienes de dominio privado.

26. Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso, iluminado o especial - tipo: panel simple, panel monumental, panel monumental unipolar, vallas (sólo iluminado) y tótem. en bienes de dominio privado.

28. Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior iluminado - tipo: afiches, banderas y banderolas, inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo 6 meses). en bienes de dominio privado.



Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General la publicación de acuerdo a ley del presente decreto de alcaldía, así como su debida difusión a través del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HECTOR PORTUGAL MARÍN
Alcalde (e)

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

